



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2328525
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de julio de 2023

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	ROSS MERY RODRIGUEZ JIMÉNEZ
Ejecutados:	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
Radicado:	050013105002 20220041600
Asunto:	Ordena notificar mandamiento de pago

Antecedentes procesales

El 12 de septiembre de 2022 se libró mandamiento de pago, en los siguientes términos: (ver anexo 034 E.D.).

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA OBLIGACIÓN DE HACER a favor de la señora ROSS MERY RODRIGUEZ JIMÉNEZ, c.c. 28.816.797, en contra de PROTECCIÓN S.A. y ordena devolver a COLPENSIONES la totalidad de las cotizaciones obligatorias recibidas con motivo de la afiliación de la demandante al RAIS, con los rendimientos financieros, incluidos los descuentos efectuados por gastos de administración, seguros previsionales y aporte a garantía de pensión mínima, obligación que debe cumplirse dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Los últimos tres conceptos (gastos de administración, porcentaje aplicado a seguros previsionales y a garantía de pensión mínima) deberán devolverse debidamente actualizado mediante el mecanismo de la indexación; se precisa que, al momento de cumplir la orden, la AFP allegara relación de los diferentes rubros

discriminando sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifique.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA OBLIGACIÓN DE HACER a favor de la señora ROSS MERY RODRIGUEZ JIMÉNEZ, c.c. 28.816.797, en contra de **COLPENSIONES** y ordena reactivar las afiliaciones de la demandante ROSS MERY RODRIGUEZ JIMÉNEZ, al régimen de prima media con prestación definida que administra sin solución de continuidad y a recibir todos los dineros que le sean trasladados por la AFP PROTECCIÓN S.A. y a corregir su historia laboral en los términos de esta sentencia.

TERCERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO POR LA OBLIGACIÓN DE DAR por las costas procesales del proceso ordinario laboral. Se ordena la entrega del título judicial 413230003916534 por valor de \$1.817.052 consignado por PROTECCIÓN S.A para el pago de las costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes

CUARTO: Las costas procesales se resolverán en la oportunidad procesal.

El 12 de septiembre de 2022 se notificó el mandamiento de pago a COLPENSIONES (fls.036 E.D.)

El 27 de septiembre de 2022 COLPENSIONES dio respuesta al mandamiento de pago y presentó excepciones de fondo (anexo 037 E.D.).

El 4 de octubre de 2022 COLPENSIONES se dio por notificado (anexo 038 E.D.).

El 11 de enero de 2023 se dio por contestada la demanda para COLPENSIONES y se le reconoció personería a los apoderados judiciales, en los términos de los poderes conferidos. También se requirió a la parte demandante con el fin de que notificada el mandamiento de pago a PROTECCIÓN S.A. (anexos 039, 040 E.D.).

El 10 de abril de 2023 se requirió nuevamente al polo activo con el fin de que adelantara las diligencias pertinentes con el fin de notificar el mandamiento de pago a PROTECCIÓN S.A., de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. (anexo 041 E.D.).

El 12 de abril de 2023 COLPENSIONES allega al proceso, certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial que decidió no proponer fórmula conciliatoria. (anexo 042 E.D.).

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que, en el presente proceso, la parte demandante no ha adelantado diligencia alguna con el fin de notificarle el mandamiento de pago a PROTECCIÓN S.A., haciendo caso omiso a los requerimientos del despacho, a pesar de tratarse de una obligación de hacer relacionada con la Seguridad Social. Así las cosas, el despacho adelantará la notificación del mandamiento de pago, por la secretaría, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Es de recordar que, en el mandamiento de pago aludido, se ordenó la entrega del título judicial No.413230003916534 por valor de \$1.817.052 a favor de la parte ejecutante, consignado por PROTECCIÓN S.A., para el pago de las costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la notificación del mandamiento de pago a PROTECCIÓN S.A. por la secretaría, conforme lo dispuesto en las consideraciones.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc309716a50ef008ee0084924b16a3d3283d01ff6f41c58496864cbbce8b698**

Documento generado en 21/07/2023 01:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>